

## LA SERENA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

2 3 ASQ, 2016



Int. Nº 622

## **VISTOS:**

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763 de 1979, D.S. Nº 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resoluciones Nº 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República, D.S. 22/15 del Ministerio de Salud y,

## CONSIDERANDO:

El Servicio y el municipio celebraron un convenio con fecha 21 de marzo 2016 del Programa de Resolutividad en APS, el cual fue aprobado por resolución Nº 1205 del 30 de marzo del 2016 del Servicio de Salud Coquimbo; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

1°.- APRUEBASE el Addendum de fecha 16.08.16., suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA, representada por su Alcalde D. PEDRO CASTILLO DIAZ y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, representado por su Director D. ERNESTO JORQUERA FLORES, relativo al Programa de Resolutividad en APS 2016, según se detalla en el presente instrumento.

## **ADDENDUM** PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS COMBARBALÁ - 2016

En La Serena a ....16.08.16...., entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre Nº795, La Serena, representado por su Director D. ERNESTO JORQUERA FLORES, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Plaza de Armas Nº438, Combarbalá, representada por su Alcalde Dr. PEDRO CASTILLO DIAZ de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

## PRIMERA:

El Servicio y el municipio celebraron un convenio con fecha 21 de marzo 2016 del Programa de Resolutividad en APS, el cual fue aprobado por resolución Nº 1205 del 30 de marzo del 2016 del Servicio de Salud Coquimbo.

## SEGUNDA:

Por este acto las partes vienen en modificar las cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta de la siguiente manera: "SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº1232 del 31 de Diciembre del 2015, que se describe en el presente protocolo. Se distribuyen los recursos del Programa según la Resolución exenta Nº 805 del 04 de julio del 2016, ambas emanadas por el Ministerio de Salud.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$9.115.360(Nueve millones, ciento quince mil, trecientos sesenta pesos.-), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme a los montos que ha asignado el Ministerio de Salud para ello.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes

actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META	MONTO (\$)
1	COMPONENTE 1.2 Oftalmología	Canasta Integral	180	8.152.920
	COMPONENTE 1.4 Otorrinolaringología	Consulta	8	962,440
	TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)			
TOTAL PROGRAMA (\$)				9.115.360

En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original del 21 de marzo del 2016.

El presente addendum se firma 1 ejemplar, quedando uno en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

DR. PEDRO CASTILLO DIAZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD COMBARBALA

D. ERNESTO JOROUERA FLORES DIRECTOR SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DIRECTOR **DEL SERVICIO** IV REGIÓN

CO DE SALUD

STERIO DE SA

ERNESTO JORQUERA FLORES

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

**DISTRIBUCIÓN:** 

Archivo



# ADDENDUM PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS COMBARBALÁ - 2016

En La Serena a ....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Plaza de Armas N°438, Combarbalá, representada por su Alcalde Dr. **PEDRO CASTILLO DIAZ** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

## PRIMERA:

El Servicio y el municipio celebraron un convenio con fecha 21 de marzo 2016 del Programa de Resolutividad en APS, el cual fue aprobado por resolución Nº 1205 del 30 de marzo del 2016 del Servicio de Salud Coquimbo.

### SEGUNDA:

Por este acto las partes vienen en modificar las cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta de la siguiente manera:

"SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1232 del 31 de Diciembre del 2015, que se describe en el presente protocolo. Se distribuyen los recursos del Programa según la Resolución exenta Nº 805 del 04 de julio del 2016, ambas emanadas por el Ministerio de Salud.

<u>CUARTA</u>: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$9.115.360(Nueve millones, ciento quince mil, trecientos sesenta pesos.-), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme a los montos que ha asignado el Ministerio de Salud para ello.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Νo	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META	MONTO (\$)
1	COMPONENTE 1.2 Oftalmología	Canasta Integral	180	8.152.920
	COMPONENTE 1.4 Otorrinolaringología	Consulta	8	962.440
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				9.115.360
	9.115.360			

## TERCERA:

En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original del 21 de marzo del 2016.

## CUARTA:

El presente addendum se firma 1 ejemplar, quedando uno en poder del Servicio de Salud.

DR. PEDRO CASTILLO DIAZ ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD COMBARBALA

Q. ERNESTO JORQUERA FLORES

DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO